



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 337/2007

á,22 de Noviembre de 2007

VISTOS:

El Contrato N° 031/2007 de fecha 5-10-07 por el monto total de Setenta y Nueve Mil Setecientos 00/100 Bolivianos (Bs. 79.700.00.-) para la "Provisión de Equipos Médicos y de Laboratorio para el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suárez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 010/2007, y en base al Informe de la Comisión Calificadora de fecha 27 de agosto de 2007 e Informe Técnico que anexa los formularios A-9 (Cumple/No Cumple), la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), emitió la Resolución de Adjudicación N° 15/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, adjudicando a la Empresa proponente "MEDl MARK", representada legalmente por el Sr. Carlos Leopoldo Antezana para la "Provisión de Equipos Médicos y de Laboratorio para el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suárez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; remitiendo para consideración del Órgano Deliberante, el Contrato N° 031/2007 de fecha 5 de octubre de 2007 por el monto total de Setenta y Nueve Mil Setecientos 00/100 Bolivianos (Bs. 79.700.00.-) que corresponde al ítem 4 consistente en 3 (TRES) Monitores Multiparamétricos Marca "Mindray" de origen Chino por el valor de Veintitrés Mil Trescientos 00/100 Bolivianos (Bs. 23.300.00.-) c/u; asimismo se adjudicó el ítem 5 consistente en 2 (DOS) Oxímetros de Pulso Marca "Mekics" de origen coreano por el valor de Cuatro Mil Novecientos (Bs. 4.900.00.-) c/u, por haber cumplido con todos los requisitos de la evaluación económica, técnica, legal y administrativa.

Que, el contrato se ajusta a las especificaciones técnicas, y tiene un plazo de adquisición Equipos Médicos de 45 días calendario computable desde la orden de proceder y firma del contrato, previa aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, cursa la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta N° D201-23947 del Banco de Crédito por Cinco Mil Quinientos Treinta 00/100 Bolivianos (Bs 5.530.00.-) que cumple lo previsto en el Pliego de Condiciones, con vencimiento en fecha 24/11/07, y reúne las características exigidas en el mismo. La Garantía de Cumplimiento de contrato, se adjuntará luego de que el contrato sea aprobado por el Concejo Municipal, y una vez suscrito por las partes, conforme lo establece el Art.179 Prg II inc f) del Reglamento del Texto Ordenado, que concuerda con lo establecido en la Resolución Municipal N° 104/2006 de 24-7-06 cuyo Artículo Tercero dice: "Las garantías de cumplimiento de contrato y de correcta inversión de anticipo (cuando corresponda) deben ser solicitadas al adjudicado para la suscripción del contrato, después de que el Concejo apruebe el contrato y previo a la firma del Alcalde".

Que, en líneas generales, el proceso de Licitación Pública Nacional se ha llevado a cabo en sujeción al Reglamento del Texto Ordenado del D.S 27328 de 31/01/04.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2007, dicta la siguiente,



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

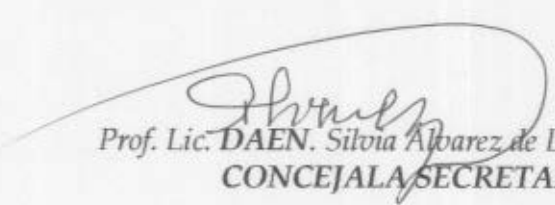
RESOLUCIÓN

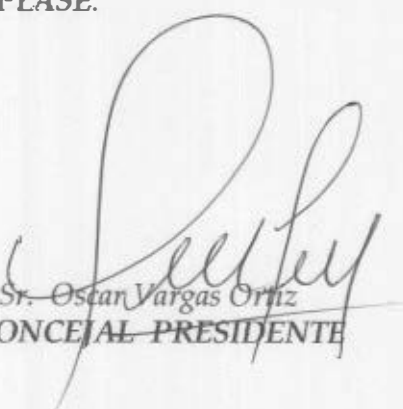
Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 031/2007 de fecha 5 de octubre de 2007 por el monto total de Setenta y Nueve Mil Setecientos 00/100 Bolivianos (Bs. 79.700.00.-) que corresponde al Item 4 consistente en 3 (TRES) Monitores Multiparamétricos Marca Mindray de origen Chino por el valor de Veintitrés Mil Trescientos 00/100 Bolivianos (Bs. 23.300.00.-) c/u; y el Item 5 consistente en 2 (DOS) Oxímetros de Pulso Marca Mekics de origen coreano por el valor de Cuatro Mil Novecientos 00/100 Bolivianos (Bs. 4.900.00.-) c/u, a suscribirse entre el representante legal de la Empresa "MEDI MARK", Sr. Carlos Leopoldo Antezana y el H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- La referida adquisición cuenta con la suficiente provisión de fondos según Certificación Presupuestaria por Un Millón Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos (Bs. 1.243.458.00.-) aprobada en fecha 19 de junio de 2007, según Programa 72, Proyecto 0000, y Objeto de Gasto 434.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S 27328 de 31 de enero de 2004 (Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE